



25 JUN. 2025

11:20

RECIBIDO

Secretaría General

Ayuntamiento de Guadalajara

con anexos en copia simple y versión digital

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PRESENTE

La que suscribe, Ana Isabel Robles Jiménez, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de Decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración Académica entre el Municipio de Guadalajara con la Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción a través de Comisión Binacional Educativa "Ajua-Educación" y el "Colegio de Estudios Abiertos Asociación Civil" comercialmente conocida como la Universidad América Latina, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones I y II, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como que tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y





gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

2. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual goza de personalidad jurídica y patrimonio propio y que las leyes secundarias establecerán la forma específica de desarrollarse.
3. Que, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece dentro del artículo 38 fracción II que los Ayuntamientos pueden celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como **celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos** de inversión en infraestructura o **de prestación de servicios o funciones**, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

Esto incluye convenios educativos, siempre que se enmarquen en la promoción de derechos como la educación y el desarrollo profesional del personal municipal.

Por su parte, el artículo 37 fracción IX, se faculta al municipio a promover, mediante convenios, **programas de becas y alianzas educativas** que favorezcan tanto a la población como al personal del gobierno local.



4. La **educación** constituye un **derecho humano fundamental** consagrado en los principales instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Su garantía no sólo responde a la satisfacción individual, sino que es base estructural para el ejercicio de otros derechos, la participación democrática, el acceso a oportunidades y el desarrollo pleno de las personas y de la sociedad en su conjunto.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3ro establece que:

“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, entidades federativas, Ciudad de México y municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación es un medio fundamental para lograr la equidad, el bienestar y la mejora continua de la sociedad.”

Este precepto no sólo reconoce la educación como un derecho subjetivo exigible, sino que impone a los **tres niveles de gobierno**, incluyendo el municipal, la **obligación de garantizar el acceso y permanencia** en los sistemas educativos, y de fomentar condiciones para su ejercicio efectivo, especialmente mediante esquemas innovadores como la educación a distancia.

5. De lo anterior, se resalta que la educación es un derecho fundamental y un instrumento clave para el desarrollo integral de las personas y la profesionalización del servicio público. En ese contexto, el Gobierno de Guadalajara, consciente de los desafíos que enfrenta nuestra ciudad en materia de acceso a estudios de nivel medio superior y superior, especialmente para sectores con limitadas oportunidades económicas o de tiempo, considera urgente implementar mecanismos alternativos que faciliten trayectorias académicas flexibles, accesibles y de calidad.



Como un parteaguas, habría que recordar que la pandemia por COVID-19 representó uno de los mayores desafíos contemporáneos para los sistemas educativos a nivel global. A partir de 2020, las restricciones sanitarias obligaron a **migrar súbitamente de la educación presencial a entornos virtuales**, visibilizando tanto las carencias estructurales como el **potencial transformador de las tecnologías digitales** en el ejercicio del derecho a la educación.¹

En México, el cierre de planteles afectó a millones de estudiantes y obligó a la creación y adaptación de plataformas como “Aprende en Casa”², así como a la expansión de herramientas digitales, aulas virtuales y contenidos accesibles en línea. Este fenómeno dejó como aprendizaje central que **la educación en línea no sólo es un recurso de emergencia, sino una herramienta estructural** para ampliar la cobertura, la equidad y la flexibilidad educativa.

Particularmente para **personas adultas, trabajadoras, madres de familia y servidoras/res públicos**, los modelos virtuales se han consolidado como la única vía posible para **retomar estudios o acceder a formación continua** sin abandonar sus **responsabilidades laborales** o familiares. Esto refuerza la obligación de los gobiernos locales de **promover opciones educativas adaptadas a las nuevas realidades sociales y tecnológicas**.

Así, el COVID-19 **no sólo evidenció brechas educativas, sino también abrió una ventana de innovación y oportunidad** para reconfigurar las políticas públicas en materia de educación, garantizando el derecho de todas las personas a aprender a lo largo de la vida, sin importar su edad, contexto o condición.

¹ Fuente: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/EducacionCOVID19.pdf

² <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-sep-no-12-registra-aprende-en-casa-altos-niveles-de-audiencia-en-sus-diferentes-modalidades?idiom=es>



En ese sentido, la modalidad educativa en línea representa una herramienta poderosa para atender la creciente demanda de formación académica, tanto de la ciudadanía como del personal de la administración municipal. El uso de las tecnologías para procesos formativos, el acceso a plataformas tecnológicas, bibliotecas virtuales y la posibilidad de certificar estudios a través de instituciones con validez oficial, permiten hoy ampliar el horizonte de inclusión educativa sin comprometer la calidad.

Por lo anterior, y con fundamento en el principio de colaboración institucional previsto en el artículo 115 constitucional, así como en el marco normativo municipal y estatal en materia de educación y desarrollo social, se propone autorizar la suscripción de un **Convenio de Colaboración Académica entre el Municipio de Guadalajara con la Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción a través de Comisión Binacional Educativa “Ajua-Educación” y el “Colegio de Estudios Abiertos Asociación Civil” comercialmente conocida como la Universidad América Latina**, por lo que dure la actual administración pública municipal, el cual tiene como finalidad:

- Consolidar un espacio común de colaboración para ofrecer a personas residentes del municipio y servidoras públicas, oportunidades de estudio en niveles medio superior y superior bajo modalidad en línea.
- Establecer un programa de becas parciales que permitirá acceder a programas académicos en áreas estratégicas como Derecho, Administración de Empresas, Informática Administrativa, Pedagogía, Ciencias de la Educación, Criminología y Criminalista, Ciencias Políticas, Comercio Internacional, Mercadotecnia y Psicología.



- Promover la profesionalización del personal municipal, elevando la calidad del servicio público mediante herramientas tecnológicas y competencias laborales actualizadas.
- Generar un mecanismo de acceso justo, transparente y con enfoque social a través de una comisión municipal interna de evaluación y selección de candidatos.
-

A través de esta colaboración tripartita:

- La **Universidad América Latina** fungirá como institución académica responsable de la operación, certificación y calidad educativa.
- La **Comisión Binacional AJUA-Educación** actuará como promotora comunitaria y gestora de vinculación internacional.
- El **Ayuntamiento de Guadalajara** contribuirá como facilitador, promotor e impulsor del acceso a estas oportunidades, sin comprometer recursos públicos, pero sí sumando voluntades para favorecer el desarrollo humano y profesional de su población.

6. El programa de becas derivado del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara, la Comisión Binacional Educativa AJUA-Educación y la Universidad América Latina – Colegio de Estudios Abiertos A.C., contempla un esquema de financiamiento en el que **el 90% del valor de la colegiatura es absorbido por las instituciones educativas participantes**, quedando a cargo de las personas estudiantes únicamente el 10% restante, lo que resulta una súper oportunidad para profesionalizarse.

Este modelo de beca parcial ya representa una ventaja significativa en términos de acceso y asequibilidad para la población general. Además de ello, **existen grupos prioritarios dentro del propio gobierno municipal cuya labor esencial**

amerita condiciones reforzadas de apoyo institucional para facilitar su formación académica y profesionalización.

En ese sentido, se propone que la Administración Pública actual, **evalúe** por medio de sus comisiones correspondientes y que para su efecto determinen, **en el marco de su proyección y programación presupuestaria, la posibilidad de cubrir el 10% restante del costo de la colegiatura para el personal operativo del municipio**, incluyendo a elementos de seguridad pública, protección civil, bomberos, servicios médicos municipales, servicios públicos y otras áreas cuya labor es fundamental para la gobernabilidad y la atención directa a la ciudadanía.

Esta medida representaría una inversión social y estratégica con los siguientes efectos positivos:

- **Reconocimiento institucional** a las y los servidores públicos de base operativa que, por las condiciones de su trabajo, pocas veces acceden a beneficios educativos reales.
- **Mejora en el capital humano del gobierno municipal**, fortaleciendo sus capacidades, su sentido de pertenencia y su proyección profesional.
- **Estímulo para la permanencia y productividad del personal**, con impacto en la calidad del servicio que se presta a la ciudadanía.

Desde una perspectiva legal, esta medida **es viable siempre que se prevea en la proyección presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente**, en congruencia con lo dispuesto a la normativa que rige la disciplina financiera desde el municipio, y la sincronía a efecto de garantizar el derecho a la educación de manera progresiva, la cual permite establecer programas de capacitación,



profesionalización para las y los trabajadores de base y confianza, en favor de su desarrollo integral.

Aunado a lo anterior, es indispensable que en la resolución del Ayuntamiento, se instruya a la Sindicatura para suscribir los convenios específicos derivados, así como para adecuarlos conforme a las condiciones más favorables al interés municipal y claro, al beneficio de las personas a las que está dirigido.

7. Por otra parte, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa versan de manera positiva toda vez que se enmarca en las atribuciones establecidas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (arts. 37, 38 y 52), por otra parte, refuerza el mandato del artículo 3º constitucional, que obliga al Estado (incluyendo municipios) a garantizar el acceso a la educación. La celebración de convenios específicos posteriores permite modular, supervisar y adecuar cada acción conforme al interés público.

Asimismo, respecto a las **repercusiones presupuestales**, el convenio en su diseño original no implica erogación directa inmediata, pues el 90% del costo lo absorben las instituciones participantes, si el Municipio se encontrara en las posibilidades y suficiencias para cubrir el 10% restante para personal operativo, la medida sería focalizada y fácilmente programable en el ejercicio fiscal vigente o subsecuente.

En cuanto a las **repercusiones laborales** se determina que no existen.



A su vez, respecto a las **repercusiones sociales**, este convenio representa un paso contundente hacia la profesionalización, y la cultura del máximo aprovechamiento del conocimiento y la consolidación de un modelo de ciudad educadora, donde el acceso a la formación académica deje de ser un privilegio y se convierta en una herramienta tangible **que cuide** a las personas beneficiadas. Al impulsar un esquema de becas que permite a la ciudadanía, y particularmente al personal operativo del municipio, continuar o **iniciar sus estudios** superiores en modalidad virtual con ello, el Gobierno de Guadalajara reafirma su compromiso con el derecho a la educación como motor de justicia social, movilidad laboral y fortalecimiento institucional.

Más allá de la formación académica, este programa tiene el potencial de detonar procesos de dignificación y autoestima en sectores como policías, bomberos, y personal de servicios de salud. Apostar por su profesionalización no sólo mejora los servicios públicos que reciben las y los tapatíos, sino que envía un mensaje poderoso: en Guadalajara, el mérito, el esfuerzo y el derecho a aprender serán respaldados con políticas públicas reales, sensibles y sostenibles.

En mérito de lo antes expuesto y **con fundamento** en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 37 fracción IX, 38 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 52 fracción II y 53 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa con turno a comisión, misma que contiene los siguientes puntos de



DECRETO

Primero. Se aprueba y autoriza la celebración del Convenio de Colaboración Académica entre el Municipio de Guadalajara con la Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción a través de Comisión Binacional Educativa “Ajua-Educación” y el “Colegio de Estudios Abiertos Asociación Civil” comercialmente conocida como la Universidad América Latina, con vigencia al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, que forma parte del presente Decreto como **Anexo 1**.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de Convenio de Colaboración, propuesto por la Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción a través de Comisión Binacional Educativa “Ajua-Educación” y el “Colegio de Estudios Abiertos Asociación Civil” comercialmente conocida como la Universidad América Latina, y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico, el Secretario General y la Tesorera, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara para que, en representación de éste, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración Académica, señalado en el punto primero del presente Decreto, así como a los Convenios Específicos que deriven del mismo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Educación para que dé seguimiento al cumplimiento del Convenio de Colaboración, y colabore con las instancias competentes para cumplir con el objeto del mismo en el desarrollo de la educación en el que se contemple a las y los tapatíos.



Quinto. Se instruye a la Coordinación de Cuidamos Guadalajara para que, a través de las áreas que considere pertinentes, se coordinen con el área de Análisis y Comunicación Estratégica en la elaboración de una estrategia de difusión social adecuada, a fin de dar a conocer a las y los tapatíos la presente iniciativa y la convocatoria que de ella derive.

Sexto. Se instruye y autoriza a la Tesorería para que a través de las áreas correspondientes se analice la suficiencia presupuestal, para que se realicen las transferencias entre partidas presupuestales y administrativas que resulten necesarias para que el Municipio cubra el diez por ciento no contemplado por la beca destinado al personal operativo del municipio, incluyendo a elementos de la Comisaría, Protección Civil y Bomberos, Servicios Médicos Municipales, atendiendo los lineamientos que para tal efecto determine la Coordinación de Administración e Innovación.

Séptimo. Se instruye a la Coordinación de Administración e Innovación para que a través del Área de Desempeño y Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos, elabore los lineamientos de participación de las y los servidores públicos para obtener el beneficio que refiere en punto Sexto, así como promover, difundir y emitir la convocatoria correspondiente para la capacitación y profesionalización del personal operativo de la Comisaría, Protección Civil y Bomberos, Servicios Médicos Municipales.

Octavo. Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.



Artículos Transitorio

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

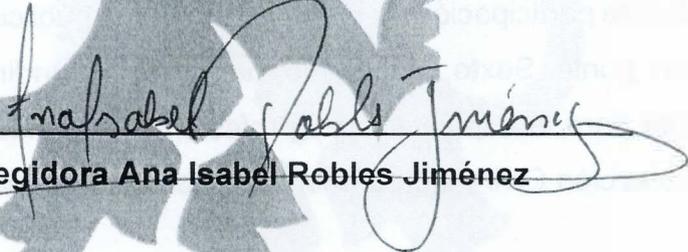
Segundo. El presente Decreto Municipal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la **Secretaría General** para que realice las notificaciones correspondientes, tendientes a cumplir el presente Decreto.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"


Regidora Ana Isabel Robles Jiménez



COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA
ASOCIACIÓN DE JALISCIENSES UNIDOS EN ACCIÓN (AJUA)
 DIVISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN REGIÓN JALISCO
 RED DE UNIVERSIDADES INTERAMERICANAS CULTURALES S.C.



NÚMERO DE REGISTRO: 52574-1634-25CAL-V-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE **GUADALAJARA JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Y POR LA OTRA PARTE **LA COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA "AJUA-EDUCACIÓN"** DE LA ASOCIACIÓN DE JALISCIENSES UNIDOS EN ACCIÓN A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, POR EL ING. JOSÉ LUIS MONTERO RAMOS" Y LA **UNIVERSIDAD AMERICA LATINA DENOMINADA "COLEGIO DE ESTUDIOS ABIERTOS ASOCIACIÓN CIVIL"**

ANTECEDENTES

- I. EL 14 DE ABRIL DE 2025, "**LAS PARTES**" FIRMARÓN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, A FIN DE CONSOLIDAR EL ESPACIO COMÚN PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE **EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR** DE LOS CIUDADANOS DE **GUADALAJARA JALISCO**, Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEEN CURSAR ESTUDIOS DE **NIVEL MEDIO SUPERIOR O UNIVERSITARIOS** A TRÁVES DE LA MODALIDAD ONLINE ESTO PERMITARÁ LA ARMONIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON FLEXIBILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE ÁREAS ESTRATÉGICAS, QUE SE CONSTITUYE COMO UN NÚCLEO PROMOTOR PARA EXTENDER LOS BENEFICIOS A LA POBLACIÓN RESIDENTE DE JALISCO POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE JALISCIENSES UNIDOS EN ACCIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA "**AJUA-EDUCACIÓN**"



COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA
ASOCIACIÓN DE JALISCIENSES UNIDOS EN ACCIÓN (AJUA)
DIVISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN REGIÓN JALISCO
RED DE UNIVERSIDADES INTERAMERICANAS CULTURALES S.C.



- II. QUE DEBIDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ES VOLUNTAD DE "**LAS PARTES**" CITAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y PRECISAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE ELLAS

DECLARACIONES

I. DECLARA "UNIVERSIDAD AMÉRICA LATINA DENOMINADA" COLEGIO DE ESTUDIOS ABIERTOS ASOCIACIÓN CIVIL"

I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA, ES UNA SOCIEDAD CIVIL DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, QUE TIENE POR FINES GENERAR ACUERDOS CON UNIVERSIDADES NACIONALES, INTERNACIONALES, ASÍ COMO PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO CON LA FEDERACIÓN, GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CENTROS DE INVESTIGACIÓN, Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES PRINCIPALMENTE ACERCA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES EN MATERIA DE CULTURA, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA EDUCACIÓN, CULTURA, LA CIENCIA Y LAS ARTES.

I.- ES UNA ASOCIACIÓN DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,320 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE GUADALAJARA JALISCO A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

II.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **LIC. JUAN MANUEL RUIZ TORRES** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,320 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1990 OTORGADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 7 DEL ESTADO DE JALISCO, LICENCIADO SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA, **FACULTADES** QUE A LA FECHA DE **SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE **DECIR VERDAD**, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.



COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA
ASOCIACIÓN DE JALISCIENSES UNIDOS EN ACCIÓN (AJUA)
DIVISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN REGIÓN JALISCO
RED DE UNIVERSIDADES INTERAMERICANAS CULTURALES S.C.



III.- QUE, DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL, TIENE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES ACREDITAR EN SUS PLANES DE ESTUDIO Y ENSEÑANZA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR, MAESTRÍAS, DIPLOMADOS Y DOCTORADOS, ASÍ COMO PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA-EMPREDIMIENTO Y EL IDIOMA INGLÉS, A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN CAMBRIDGE, CONFORME A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE SE ESTABLECEN EN SUS ESTATUTOS.

I.3 DECLARA EL “GOBIERNO DE GUADALAJARA JALISCO”

QUE ES EN GENERAL UN ORGANISMO MUNICIPAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON AUTONOMÍA Y PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADO POR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 QUE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REAFIRMA LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE “LAS PARTES”.

III.2 EL ÁREA DE EDUCACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD AMÉRICA LATINA**, TIENE COMO FINES ORGANIZAR, REALIZAR, FOMENTAR Y DIFUNDIR LA SUPERACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS VALORES EN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EDUCATIVAS EN LA ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN A NIVEL MEDIO SUPERIOR, Y SUPERIOR ASÍ COMO MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y DIPLOMADOS DENTRO DE SU COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

III.3 QUE CON MOTIVO DE FIRMAR EL CONVENIO CITADO EN EL **NUMERAL I** DE LOS ANTECEDENTES, “**LAS PARTES**” CONSIDERAN EL TRABAJO EN CONJUNTO PARA INICIAR EL PROGRAMA DE BECAS DE **NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR**, CONSTITUYE UNO DE LOS MECANISMOS FUNDAMENTALES PARA ALCANZAR UN MAYOR NIVEL DE DESARROLLO INTEGRAL CON LA EDUCACIÓN DE **GUADALAJARA JALISCO**, ASÍ COMO LA PROFESIONALIZACIÓN DE SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIA SUS PROPIOS CIUDADANOS EN PODER OBTENER ESTE PROGRAMA POR MEDIO DE LA COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA “**AJUA-EDUCACIÓN**”.



COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA
ASOCIACIÓN DE JALISCIENSES UNIDOS EN ACCIÓN (AJUA)
DIVISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN REGIÓN JALISCO
RED DE UNIVERSIDADES INTERAMERICANAS CULTURALES S.C.



Y QUE LAS PERSONAS INSCRITAS EN ESTE PROGRAMA YA SEA CIUDADANOS QUE RADICAN EN EL MUNICIPIO O PERSONAL DEL GOBIERNO DE **GUADALAJARA JALISCO**, PUEDAN CONCLUIR SUS ESTUDIOS EN CUALQUIER CARRERA AFIN A SU ELECCIÓN, POR LO CUAL MANIFIESTAN SU INTENCIÓN DE PROMOVERLA Y APOYARLA.

III.3 QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, A FIN DE CONSOLIDAR EL **ESPACIO COMÚN DE APROVECHAMIENTO EN LA EDUCACIÓN ON-LINE CON LOS RECURSOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DE LAS PLATAFORMAS MÁS SOFISTICADAS EN LAS CLASES A DISTANCIA LLAMADAS VIRTUALES QUE ES LA “PLATAFORMA MICROSOFT”** QUE PERMITA EL ACERCAMIENTO DE ESTUDIANTES Y LA ARMONIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EL FORTALECIMIENTO DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LA UNIVERSIDAD CON UNA **BIBLIOTECA DIGITAL DE 221,000 LIBROS AL ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE SU COMUNIDAD ESTUDIANTIL** Y DENTRO DE SU PROGRAMA LAS CLASES DEL **IDIOMA INGLÉS CON CERTIFICACIÓN CAMBRIDGE**, ESTO CON EL FIN DE QUE SE CONSOLIDE COMO UN NÚCLEO PROMOTOR PARA EXTENDER LOS BENEFICIOS A OTRAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASI COMO A LAS Y LOS CIUDADANOS.

SEGUNDA. ALCANCES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** ACUERDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RIGE A AMBAS INSTITUCIONES, CADA UNA DE ELLAS EN EL CONTEXTO DE LA MODALIDAD ESTUDIANTIL EN



COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA

ASOCIACIÓN DE JALISCIENSES UNIDOS EN ACCIÓN (AJUA)
DIVISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN REGIÓN JALISCO
RED DE UNIVERSIDADES INTERAMERICANAS CULTURALES S.C.



LAS CLASES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR, Y LENGUA EXTRANJERA:

CLASES EN SU MODALIDAD ON-LINE:

1. CARRERAS UNIVERSITARIAS
2. LENGUA EXTRANJERA
3. DIPLOMADO EN EDUCACIÓN FINANCIERA

1. CLASES DIGITALES EN PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS

I.1 SE ACUERDA, ASIMISMO, PODER INTEGRAR LAS ACTIVIDADES EN LA PLATAFORMA INTERNACIONAL **MICROSOFT TEAMS** CON SEDE EN READMON WASHINGTON-ESTADOS UNIDOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EN CLASES ON-LINE, DONDE CADA ALUMNADO TENDRÁ SU PROPIA CUENTA INSTITUCIONAL Y CON TODOS LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL INCORPORANDO **MICROSOFT 360°**.

I.2 LA COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "**LAS PARTES**" Y RECIBIRÁ LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS DE LAS CARRERAS APROBADAS PARA SU INSCRIPCIÓN ESCOLAR A PARTIR DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SEMANA DEL MES DE MAYO 2025 QUEDANDO APROBADAS LAS SIGUIENTES CARRERA:

LICENCIATURAS EN: **DERECHO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA, PEDAGOGÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALISTA, CIENCIAS POLÍTICAS, COMERCIO INTERNACIONAL, MERCADOTECNIA Y PSICOLOGÍA.**

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE CONVENIO "LAS PARTES" ELABORARÁN POR ESCRITO PROGRAMAS DE TRABAJO QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCIÓN. A TRAVÉS DE LA "**UNIVERSIDAD DE AMÉRICA LATINA**".



COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA
ASOCIACIÓN DE JALISCIENSES UNIDOS EN ACCIÓN (AJUA)
DIVISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN REGIÓN JALISCO
RED DE UNIVERSIDADES INTERAMERICANAS CULTURALES S.C.



UNA VEZ APROBADOS LOS PROGRAMAS POR "**LAS PARTES**" SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERLAS.

DICHOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- A) OBJETIVOS.
- B) ALCANCES.
- C) COMPROMISOS Y RECURSOS NECESARIOS.
- D) REQUISITOS PARA LA INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL.
- E) DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- F) RESPONSABLES.
- G) VIGENCIA.
- H) COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- I) LOS DEMÁS QUE ACUERDEN "**LAS PARTES**".

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE DEBERÁN SER SUSCRITOS POR QUIENES DESIGNEN "**LAS PARTES**" CON LAS NECESARIAS PARA SUSCRIBIRLOS Y EJECUTARLOS.

CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA QUE SE ESTABLEZCA EN LAS CONVOCATORIAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **GUADALAJARA JALISCO**, Y POR PARTE DE LA COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA "**AJUA-EDUCACIÓN**" Y LA **UNIVERSIDAD AMERICA LATINA (UAL)** ADEMÁS DE LO SIGUIENTE:

- A) DE ACUERDO AL PROGRAMA BINACIONAL DE APOYO DE LOS EMPRESARIOS DEL ESTADO DE CALIFORNIA SE HIZO UN COMPROMISO EDUCATIVO Y DE BECAS UNIVERSITARIAS ACORDANDO UN COVENIO DE



COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA
ASOCIACIÓN DE JALISCIENSES UNIDOS EN ACCIÓN (AJUA)
DIVISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN REGIÓN JALISCO
RED DE UNIVERSIDADES INTERAMERICANAS CULTURALES S.C.



COLABORACIÓN VIGENTE CON EL NUMERO UAL78/2025/0011 A LA UNIVERSIDAD AMERICA LATINA, RESULTANDO PARA EL MUNICIPIO DE **GUADALAJARA JALISCO DE 1000 BECAS PARCIALES** PARA SUS CIUDADANOS Y PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **CON UN COSTO DE \$690.00 PESOS EN MONEDA NACIONAL**, CON UNA DURACIÓN DE **TRES AÑOS** DE TRABAJO CONTINUO PARA ALCANZAR SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, Y A NIVEL MEDIO SUPERIOR DE **10 MESES** EN MODALIDAD AMBAS ON-LINE.

A) RECIBIR A LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR LA PRINCIPAL CONVOCATORIA QUE DETERMINE Y REALICE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA ACEPTACIÓN DE LOS ALUMNOS ESTARÁ CONDICIONADA A LOS LUGARES QUE SE DESIGNEN POR EL **"PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA JALISCO"** ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LOS MISMOS Y LA CAPACIDAD DISPONIBLE DE LAS BECAS ENTREGADAS.

B) SE EXENTA DEL PAGO POR CONCEPTOS DE INSCRIPCIÓN Y RE-INSCRIPCIÓN DURANTE TODA SU ESTANCIA QUE DURE AMBAS MODALIDADES, MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR, ESTO SOLO SERÁ A LOS ESTUDIANTES ACEPTADOS POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **GUADALAJARA JALISCO**" QUIEN DETERMINARÁ QUIENES SERÁN LOS SELECCIONADOS A DICHS PROGRAMAS Y QUEDARÁ EN LA APROBACIÓN DEL **DIRECTOR DE ENLACE INTERNACIONAL RENE CLEMENTE CERDA FRANCO** Y A QUIEN DESIGE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE **GUADALAJARA JALISCO**, Y SE CREARÁ UNA COMISIÓN INTERNA MUNICIPAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA RECIBIR ESTA BECA PARCIAL.

QUINTA. RESPONSABLES

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** DESIGNARÁN A UN RESPONSABLE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

LOS RESPONSABLES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A) DETERMINAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN Y APROBARLAS.



COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA

ASOCIACIÓN DE JALISCIENSES UNIDOS EN ACCIÓN (AJUA)
DIVISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN REGIÓN JALISCO
RED DE UNIVERSIDADES INTERAMERICANAS CULTURALES S.C.



B) DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y EVALUAR SUS RESULTADOS.

C) ENTREGAR INFORMES SEMESTRALES O ANUALES DE LAS ACCIONES EDUCATIVAS SU DESARROLLO Y CALIDAD EDUCATIVA DE LAS CARRERAS A NIVEL SUPERIOR Y MEDIO SUPERIOR, ASI COMO LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS CLASES Y SU PROFESORADO.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

EN LO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE CADA UNA TIENE SOBRE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS ESTUDIANTES CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN **"LAS PARTES"**, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.

"LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS LA INFORMACIÓN Y LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS POR (PANDEMIA, PERIODO VACACIONAL ETC.) SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **"LAS PARTES"**.



COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA
ASOCIACIÓN DE JALISCIENSES UNIDOS EN ACCIÓN (AJUA)
DIVISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN REGIÓN JALISCO
RED DE UNIVERSIDADES INTERAMERICANAS CULTURALES S.C.



OCTAVA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

NINGUNA DE "**LAS PARTES**" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "**LAS PARTES**" DE COMÚN ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO. SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO, CORRESPONDIENTES A LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS, CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS SIN RESPONSABILIDAD PARA "**LAS PARTES**", SI EN EL TÉRMINO DE 3 (TRES) AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN, NO LLEGA A SUSCRIBIRSE ALGÚN INSTRUMENTO DERIVADO.

DÉCIMA. VIGENCIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, TENDRÁ **UNA VIGENCIA AL TÉRMINO DE LA ACTUAL ADMINSTRACIÓN MUNICIPAL**. PUDIENDO PRORROGARSE MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES", PREVIA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

ESTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "**LAS PARTES**", MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.



COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA
ASOCIACIÓN DE JALISCIENSES UNIDOS EN ACCIÓN (AJUA)
 DIVISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN REGIÓN JALISCO
 RED DE UNIVERSIDADES INTERAMERICANAS CULTURALES S.C.



DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A QUE LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE EN CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN 2 (DOS) EJEMPLARES



La Ciudad que  te cuida

POR EL "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUDALAJARA JALISCO"

POR LA "COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA
 MIEMBRO FUNDADOR AJUA-EDUCACIÓN"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C. VICENTE ORTIZ ANGEL

POR LA "COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA
 MIEMBRO FUNDADOR AJUA-EDUCACIÓN"

POR LA "COMISIÓN BINACIONAL EDUCATIVA
 AJUA-EDUCACIÓN"

ING. JOSÉ LUIS MONTERO RAMOS

LIC. LUIS FELIPE VILLANUEVA VAZQUEZ

POR LA "UNIVERSIDAD AMERICA LATINA"

LIC. JUAN MANUEL RUIZ TORRES
 APODERADO LEGAL